

LA CECA MURCIANA EN EL REINADO DE ALFONSO X

POR

JUAN TORRES FONTES

La extraordinaria importancia que tuvo el reino de Murcia durante la dominación musulmana, con su repercusión en el orden político, social, económico y cultural, no ha sido debidamente estudiada y por ello no se ha apreciado su valor y el positivo interés que reúne. Su posición geográfica y su situación política le hizo marchar siempre en desacuerdo con las demás coras musulmanas y, por ello, su aportación a la política, a la cultura y a las bellas artes fué siempre tardía, aunque quizá por ello adquiriera mayor interés, ya que las manifestaciones tardías proporcionan frutos sazonados con el conocimiento de la experiencia ajena. Ya desde los comienzos de la invasión sarracena el reino de Murcia marca su diversidad con las demás provincias peninsulares, pues el duque Teodomiro logró un pacto ventajoso de Abd al-Aziz, consiguiendo mantener su ducado casi independiente y alcanzando una seguridad política y social para sus habitantes, como no pudieron conseguir ninguno de los otros gobernadores del territorio peninsular. Destaca nuevamente en los períodos de taifa, en los cuales logra por algunos años el dominio político de Al-Andalus y aporta, tardíamente en comparación con las restantes provincias musulmanas, una pléyade de científicos, místicos y sabios a la cultura islámica que se desarrolla a la caída del Califato, que sobresale por su alto valor científico, precisamente cuando el poder político y mili-



tar de los musulmanes se encontraba en un período de avanzada decadencia. Es entonces cuando el reino murciano aporta sus mejores frutos a la cultura musulmana, y en donde a la vez se desarrolla una política de altos ideales, en duro contraste con la inculta anarquía que envuelve a otros reinos musulmanes de la Península.

Este resurgimiento murciano ha sido apreciado en su justo valor por Casto María Rivero, al decir «a través de un siglo (1145-1243), de una sucesión de tres dinastías y doce príncipes, algunos de ellos figuras históricas relevantes, reclama para Murcia una mayor consideración que la de presentarle confundido entre los demás taifas. Y por lo que a Numismática se refiere, aporta interesante documentación... además de ofrecer una serie monetaria muy característica y de gran belleza que bien pudiera dar nombre de *período murciano*, *primero* y *segundo*, a las que se denominan *taifas almorávides* y *almohades*» (1).

En este aspecto numismático hay que destacar el que la ceca murciana comienza sus acuñaciones independientes—con un pasado almorávide bastante conocido—, con Ahmed Abenhud Seifo Daula, o sea el conocido por nuestros cronistas por Zafadola, quien como rey de Murcia emite sus primeras monedas en 1145. Sigue después con Abderraman Abenhud, continúa con Abdála Abeniyad (1145-1147) y con Abdála Abenfarech (1145-1146), para llegar al espléndido reinado de Muhammad Abensaad Abenmardenix (1147-1171), el famoso rey Lobo o Lope, cuyo monetario, por demás interesante, se difundió por los reinos cristianos peninsulares.

Con amplia documentación ha estudiado Mateu y Llopis lo que representó el Levante y el Sudeste peninsular, bajo el dominio musulmán, para los reinos cristianos y especialmente para Cataluña en el orden económico y monetario. En principio porque «entre el condado de Barcelona y el reino moro de Valencia había un frecuente comercio, al par que el segundo fué siempre lugar de paso hacia Murcia, meta del condado. Ramón Berenguer I (1035-1076), guerreó con los moros de Zaragoza y Lérida y llegó a Murcia... en expedición militar en 1071, sin éxito, pero consciente de la necesidad de rehacer la unidad cristiana del antiguo litoral ibérico» (2); después, porque el Sur se convirtió en proveedor del Nordeste y «de no existir el oro valenciano y murciano, habríase vuelto a la economía natural en los contratos establecidos en los condados, en moneda de vellón, pues para prevenir su envilecimiento y ante la depreciación de ésta, se acordaba el precio en animales» (3). En tiempos de

(1) RIVERO, CASTO MARÍA DEL.—*Reseña Histórico-Numismática del Reino de Murcia. Contribución al estudio de los Taifas.*—En «Murgetana», n.º 3, Murcia, 1951, págs. 9-31, más tres láminas, vid. pág. 10.

(2) MATEU y LLOPIS, FELIPE.—*Consideraciones sobre nuestra Reconquista.* En *Hispania*, Revista del Instituto Jerónimo Zurita del C. S. I. C., Madrid, 1951, n.º XLII, págs. 19 y 26-7.

(3) MATEU y LLOPIS, *id.*, *id.*, pág. 21.



Ramón Berenguer IV (1131-1162), entre la moneda usada en Cataluña, los documentos recogen los *morabetinos marinos* de Murcia, los *aiadinos* de Ibn Ayad de Murcia, y los *lupinos* de Muhammad Ibn Saad Ibn Mardanix de Murcia (4). Por ello el mismo historiador puede exponer que de la numerosa documentación consultada «se desprende suficientemente haber habido unas intensísimas relaciones con el Sur; la economía dineraria condal estaba basada en la musulmana; el oro del Levante y Sur peninsular era usado en Barcelona...» cosa que se encuentra también confirmado por diversos cronistas coetáneos (5).

Por otra parte explica Vives, certeramente, la causa de la extraordinaria difusión de los maravedís lupines y el origen de la moneda propiamente castellana. Aunque había existido moneda acuñada en León, de dineros de vellón, con anterioridad, su utilidad, no fué muy grande, y resultó ineficaz para atender al avance económico logrado por los reinos cristianos en los comienzos del siglo XI. Según Vives los mercados de Castilla y León comenzaron a surtirse de moneda de oro musulmana de tipo almorávide, cuando las necesidades económicas les hizo necesario contar con monedas cuya utilidad respondiera al momento y completara su anticuado y pobre sistema monetario. Pero cuando los almorávides fueron expulsados y su lugar lo ocuparon los almohades, cesó toda relación con Castilla, y sólo el reino de Murcia, bajo el gobierno de Aben Maddenix, quedó fuera del dominio almohade y en relaciones económicas con los castellanos, los cuales se proveyeron en adelante de la moneda murciana para sus necesidades económicas. Ello hizo que mientras duró la independencia murciana de los almohades, los maravedises lupines se difundieran extraordinariamente en los reinos cristianos. Cuando el reino de Murcia cayó en poder de los almohades, Castilla se vió privada de su moneda, y Alfonso VIII, que reinaba entonces en Castilla, decidió continuar con igual tipo de moneda que tan útil les era, y dispuso que la ceca de Toledo llevase a cabo una emisión de moneda, que en imitación de la murciana, apareció en 1174, y a la que se denominó maravedís de oro alfonsis.

La ceca de Murcia, bajo dominio almohade, continuó emitiendo monedas de diversas clases, aunque su acuñación se realizó en la forma y con las leyendas que ordenara el vencedor. Sólo cuando el reino murciano logra nuevamente la independencia con Muhammad ben Yúsuf Abenhud Almotawakil, comienza una nueva etapa de la ceca murciana, acuñándose nuevas monedas en el año 1224, que después se extiende a otras ciudades andaluzas sujetas al dominio de Aben Hud. Estas emisiones se continúan durante todo su reinado (1224-1237), de su hijo Abu-

(4) Id., id., pág. 23.

(5) MATRU y LLOPIS, FELIPE.—El «Aurum Valencie» en los «Usatici Barchinone». Estudio de las cláusulas penales pecuniarias de los «Usatges». Publ. en Nymisma. Rev. de la Sociedad Iberoamericana de Estudios Numismáticos. Separata del n.º 19, 1956, pág. 26.



beker Muhammad Alwatik Bilah (1237-1238), y de Muhammad Abenhud Bahaodaula (sin nombrarle, años 1251-1258), conforme demuestran las monedas que nos quedan (6).

La persistencia en la acuñación de monedas bajo el protectorado castellano, es el resultado de la capitulación de Alcaraz de 1243. Soberanía de Castilla, cobro de la mitad de las rentas reales y ocupación de las principales fortalezas del reino de Murcia por las fuerzas del príncipe don Alfonso de Castilla. Fuera de estas forzosas condiciones, la vida musulmana continuó en su acostumbrado ritmo; de aquí el que subsistiera la acuñación de monedas por la ceca murciana, pero sin que en estas monedas aparezca el nombre del rey moro de Murcia, Muhammad Abenhud Bahaodaula, toda vez que la soberanía correspondía a Castilla. Ya indicamos en otro lugar (7) los hechos que se produjeron y que motivó un cambio en la política de Alfonso el Sabio en lo que se refiere a la capitulación de Alcaraz, hasta entonces fielmente mantenida, y el nuevo ritmo que adquiere la vida política del reino murciano a partir de 1257. Y cesa así, y de manera definitiva, la acuñación de moneda musulmana en la ceca murciana.

Nueva etapa se sucede en el reino de Murcia en los años que median entre 1264, fecha del alzamiento mudéjar, y 1266, en que se reconquista el territorio rebelado. Sus consecuencias son decisivas para la vida musulmana murciana, ya que pierden todas las ventajas y beneficios que se les había otorgado en la capitulación de Alcaraz. Y en 1268 comienza a verificarse el repartimiento de las tierras murcianas entre los conquistadores, en la misma forma como anteriormente había sido distribuída la ciudad entre los vencedores. Y en esta nueva etapa hemos de ver resurgir la ceca murciana, aunque bajo nuevos auspicios, los que representan los intereses del vencedor.

Por la documentación que nos queda podemos apreciar, en una gran parte, cuáles fueron las monedas que se emitieron y también las que se emplearon en Murcia durante el reinado de Alfonso el Sabio. Ello nos permite saber que se siguió utilizando, con bastante frecuencia, tanto la moneda emitida por Alfonso VIII y Fernando III, como la que batió la ceca murciana, todavía en manos musulmanas pero bajo la soberanía de Castilla, así como los diversos tipos de monedas creados por Alfonso X en el transcurso de su reinado.

Alfonso VIII. Maravedí alfonsí. Es el maravedí alfonsí una moneda de oro creada por Alfonso VIII a imitación del maravedí almorávide, y cuyo valor era el de quince sueldos, ó ciento ochenta dineros pepiones, o sea a doce dineros cada sueldo. Hemos encontrado las siguientes citas documentales:

(6) RIVERO, ob. cit., pág. 23.

(7) *El obispado de Cartagena en el siglo XIII.*—Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto Jerónimo Zurita. Madrid, Diana, Artes Gráficas, 1953. 132 págs.



- 1257.—*doscientos maravedís alfonsies*. (Cánovas Cobeño, *Historia de Lorca*, 180).
- 1257.—*fasta quinze mill moravedis alfonsis*. (Báguena, *Aledo*, pág. 264).
- 1259.—*seis mil maravedís alfonsis*. (M. H. E., I, 152.4).
- 1266.—*un morabetino alfonsí de oro*. (García Soriano, *Vocabulario*, pág. 150).
- 1266.—*cient maravedís alfonsis*. (Valls, *Privilegios de Alfonso X*, pág. 36).
- 1267.—*quatro maravedís alfonsis en oro*. (Valls, *Privilegios...*, pág. 45).
- 1268.—*un maravedí en oro*. (*El obispado de Cartagena* cit., pág. 101).
- 1271.—*cent morauedis alffonsis*. (García Soriano, *Vocabulario*, pág. 151).
- 1272.—*mille et quinientos morauedis alffonsis* (8).
- s. a.—*dos marauedis de oro toledanos*. (*El obispado de Cartagena*, pág. 71).
- 1266.—*doze sueldos de peñones*. (Valls, ob. cit., pág. 24).
- 1267.—*tres sueldos de peñones*. (Valls, ob. cit., pág. 45).
- 1269.—*VII sueldos... seys peñones... VII dinero alfonsy*. (Valls, pág. 55).
- Maravedí chico*.—Indica Mateu y Llopis (9) que la no apreciación de la equivalencia de los 15 sueldos por el maravedí alfonsí, dió lugar a un tipo de cambio inferior, y el «*maravedí chico...* en 1252 se computaba a siete sueldos y medio en Castilla, o sea la mitad del alfonsí». Por nuestra parte, a la vista de los documentos que tenemos presentes, pertenecientes al reino de Murcia, pensamos que el *maravedí chico* no es el maravedí alfonsí desvalorizado, sino el maravedí de oro procedente de la ceca musulmana de Murcia. Cuando en el año 1250 (10) Alfonso X hubo de dotar a la Sede Cartaginense que se restauraba, le concedió una buena parte de los tributos que se había obligado a entregarle el rey

(8) En la concesión de heredamientos al Obispo y Cabildo, Alfonso X se expresa: «mille et quinientos morauedis cada anno de la moneda nueva, a raçon de V sueldos el morauedi... (y en el mismo documento indica): ...El pusoles demas cada anno en los censales de Murcia, mille et quinientos morauedis alffonsis, que lo aian en estos II annos de la moneda blanca, et dent adelante de la moneda prieta, por razon del camio de las alcarias sobredichas» (*El Obispado de Cartagena*, págs. 106 y 113).—Aunque estos mil quinientos maravedís se les denomina alfonsí, y normalmente debemos de interpretarlos como maravedís de los mandados acuñar por Alfonso VIII, parece en cambio referirse, en su primera mención «moneda nueva a raçon de V sueldos el morauedi» a la moneda burgalesa; pero en su última referencia se especifica que dichos maravedís alfonsí los recibieron los dos primeros años de la moneda blanca y en adelante de la moneda prieta; esta equivalencia de cinco sueldos el maravedí, se repite en un documento de 1272, en que se mencionan diversas cantidades de «moneda nueva» ó de los «nuevos», pero especificando que «todos estos dineros sobredichos se cojan de la moneda nueva que se cuenta a razon de cinco sueldos el moravedí» (VALLS, ob. cit., págs. 59-60). De ello se deduce, que en 1272 cinco sueldos de la moneda blanca valían un maravedí alfonsí, y no siete y medio como en sus comienzos, lo cual supone una desvalorización del maravedí alfonsí y un tipo de cambio inferior al de los años anteriores. Pérdida de valor que aumentó en los años siguientes, pues ya en el reinado de Sancho IV, en el año 1286, el maravedí alfonsí se valoraba en «quinze dineros el moravedí desta moneda blanca alfonsó» (GARCÍA SORIANO, *Vocabulario* cit., págs. 159-160). Y en 1288 se cotizaba el maravedí alfonsí a diez dineros de la moneda blanca burgalesa. (En mi trabajo *El obispado de Cartagena* cit., pág. 71).

(9) MATEU Y LLOPIS, FRUPE.—*Estado monetario de la Península que revelan los Documentos Lingüísticos de España*.—En Estudios dedicados a Menéndez Pidal, tomo II, Madrid, 1951, pág. 608.

(10) En Sevilla 1-III-1250. Confirmada en Sahagún en 17-IV-1255. Vid. *El obispado de Cartagena*, pág. 21.



moro de Murcia en la capitulación de Alcaraz, en que se especificaba que el monarca de Castilla cobraría la mitad de las rentas reales pertenecientes al reyezuelo musulmán. La dotación fué de diez mil morabetines, y así especificaba: «annuatim decem milla aureorum usualis monetae»; de ellos cinco mil en las rentas de Murcia («de redditibus Murtae quinque milia aureorum... de redditibus Elche mille... de redditibus de Oriola duo milia... de redditibus Lorca duo millia aureorum»). No se puede dudar que estos diez mil maravedís en oro que anualmente había de abonar el monarca de Castilla a la Sede Cartaginense, procedían de las rentas que cobraba de su rey tributario de Murcia, y las entregas habían de hacerse en la moneda usual musulmana, que seguía acuñándose en la ceca de Murcia bajo el gobierno de Muhammad Abenhund Bahaudaula, aunque por pertenecer la soberanía a Castilla, en estas monedas se omite su nombre, como indicamos más arriba (11).

Alfonso X. Maravedí de la guerra, ó dineros blancos ó burgaleses.—Dice la Crónica de Alfonso el Sabio que en los comienzos de su reinado mando el Rey «deshacer la moneda de los pepiones e hizo labrar la moneda de los burgaleses, que valían noventa dineros el maravedí; y las compras pequeñas se hacían a sueldos; y seis dineros de aquellos valían un sueldo, e quince sueldos valían un maravedí». La equivalencia queda clara, un maravedí de los nuevos valía quince sueldos, y un sueldo seis dineros. En correspondencia con el maravedí alfonsí estos dineros blancos valían el doble, y así siete sueldos y medio de la moneda burgalesa, valía un maravedí de los contados con pepiones o dineros de vellón de Fernando III (12). La primera noticia documental de la utilización de estos dineros blancos es del año 1269, en Avila (13). Las menciones que encontramos en los documentos y que se refieren al reino de Murcia, de esta moneda son las siguientes:

1272.—*cient maravedis de la moneda nueva... diez maravedis de los nuevos... quinientos maravedis de los nuevos... dos sueldos de la moneda nueva... quinze dineros... Et todos estos dineros sobredichos se cojan de la moneda nueva, que se cuenta a ra-*

(11) Que esto era así, lo confirma el privilegio de Alfonso X de 1257 a la Orden de Santiago, con motivo de la concesión de Aledo a dicha Orden, en que ordenaba «et que corra en estos lugares sobredichos la mi moneda, assi como corre por toda mi tierra e todos mis reynos». (BÁGUENA, *Aledo*, pág. 282). Lo cual supone que don Alfonso conocía que en dichos lugares no se utilizaba moneda castellana, sino la acuñada en la ceca musulmana de Murcia, todavía en actividad. En cambio en el año 1271, aunque Aledo estaba todavía poblada exclusivamente por mudéjares, y «cuando Dios quisiere que sea poblada de christianos», la moneda que se utilizaba para pagar las rentas del almojarifazgo eran «C moravedis alfonsis cada año de moneda que nos rescibieremos de las rentas de almojarifazgo» (BÁGUENA, *Aledo*, pág. 278). Si aun quedara duda al interpretar esta frase, de que no fuera castellana la moneda con que se pagaba el almojarifazgo, por lo menos queda asegurada la vigencia del patrón, —maravedí alfonsí—, en equivalencia de cuyo valor serían los pagos.

(12) MATEU y LLOPIS, ob. cit., pág. 613.

(13) MATEU y LLOPIS, ob. cit., pág. 612.



- zon de cinco sueldos el maravedi». (Valls, ob. cit., págs. 59-60).
- 1272.—*un sueldo de los dineros nuevos*. (Valls, ob. cit., pág. 63).
- 1272.—*mill et quinientos morauedis... a raçon de V sueldos el morauedi*. (El obispado de Cartagena, pág. 113).
- 1274.—*quinze mill maravedis de la moneda que fue hecha en tiempo de la guerra*. (Valls, ob. cit., pág. 69).
- 1274.—*sesaenta sueldos de la moneda ques para emblanquir*. (Valls, 69).
- 1274.—*ochocientos moravedis alffonssis de la moneda blanca que fue fecha en tiempo de la guerra*. (Menéndez Pidal, *Documentos lingüísticos*, 489).
- 1277.—*mil maravedis de la moneda nueva*. (Valls, 72-3).
- 1278.—*cinco mill maravedis de la moneda nueva*. (Valls, 75).
- 1280.—*cient maravedis desta moneda nueva blanca alfonsi*. (Valls, 76).
- 1282.—*diez mill maravedis de la moneda nueva*. (Valls, 82).
- 1282.—*mill e quinientos moravedis de la moneda nueva, a raçon de cinco sueldos el moravedi*. (M. H. E., II, 80-1).
- 1283.—*diez mill maravedis de la moneda nueva*. (Valls, 78-9).
- 1283.—*mil marauedis de la moneda nueva*. (El obispado de Cartagena, 117).
- 1286.—*moneda blanca alfonsi*. (Ya en el reinado de Sancho IV. García Soriano. *Vocabulario del dialecto murciano*, 159-160).

Alfonso X. Dineros prietos. Alfonso X mandó labrar unos nuevos dineros en el año 1258, con rebaja de la plata que tenían los antiguos; por el color negro que ofrecían a causa de la cantidad de cobre que poseían, fueron llamados dineros prietos (14). De las nueve cecas que se conocen en que se acuñó esta moneda, una era la de Murcia, cuya marca era una M. El valor de esta moneda se ha conceptualizado como el que 180 dineros de ellos, equivalían a 90 de los burgaleses, lo cual significa que se le concede igual valor que tenían los antiguos pepiones. Pero la documentación referente al reino de Murcia nos dice lo contrario, esto es que el dinero prieto tenía cuatro veces más valor que la moneda burgalesa. Así nos lo testimonia un documento de don Pelay Pérez Correa, maestre de Santiago, fechado en Lorca en uno de agosto de 1273, en que se dá por pagado de veintidós mil maravedís alfonsís de la moneda prieta «que son ochenta e ocho mill» maravedís de la moneda blanca que mandó hacer el Rey en tiempo de la guerra. Igual indicación y equivalencia hace el maestre de Santiago en otro recibo de la misma fecha (15). Que esto

(14) MATEU y LLOPIS, ob. cit., pág. 613. El maravedí estaba valorado en 15 dineros prietos. Al parecer fué modificado el valor de los dineros prietos en fecha posterior a 1277, año en que Alfonso X pidió al Papa Juan XXII dispensa del juramento que había hecho de no alterar esta moneda. Estos dineros prietos no fueron «emblanquidos».

(15) BARR, FRITZ.—*Die Juden in christlichen Spanien*. Berlín, Schöcken Verlag, 1936, págs. 62-3)



era así nos lo afirma también el hecho de que, deseoso Alfonso X de favorecer a la Iglesia de Cartagena, al otorgarle mil quinientos maravedís alfonsí, como parte de la dote que le había dado cada año, ordenaba que las dos primeras anualidades las hubieran de la moneda blanca, y en adelante de la moneda prieta (16). No hubiera sido gran beneficio para la Iglesia de Cartagena el que se le concediera los dos primeros años una cantidad, y los siguientes sólo pudieron cobrar la cuarta parte de su valor; por el contrario, la merced real tendía a que al pasar estos dos años la Iglesia cuadruplicase sus ingresos, y por ello la indicación de pasar de cobrar de moneda blanca a moneda prieta. A mayor abundamiento de esta afirmación, tenemos otro ejemplo que representa el caso contrario. Con motivo de la rebelión del infante don Sancho, las ciudades castellanas siguieron su bandera a excepción de las ciudades de Murcia y Sevilla que permanecieron fieles a don Alfonso. Para recompensar esta fidelidad, el Rey Sabio concedió distintas mercedes y privilegios a las ciudades que le habían sido leales. Varios son los privilegios otorgados a Murcia, y en uno de ellos, del año 1282 (17), entre otras mercedes concedió que el censo «que solían dar de la moneda prieta, que den esta moneda blanca, por un dinero prieto, otro blanco, e non mas». Ello es significativo que beneficiaba a los vecinos de Murcia, puesto que disminuía considerablemente el valor de los censos que estaban obligados a pagar.

En la documentación referente al reino de Murcia, aparte de los ya indicados, hemos encontrado las siguientes citas de dineros prietos, en

1272.—*siete sueldos e medio desta moneda prieta nueva que no es emblanquecida.* (Valls, ob. cit., pág. 66).

1273.—*veintidos mill moravedis de la moneda prieta.* (Baer, ob. cit., pág. 62).

1275.—*quinze prietos... ocho prietos... quatro prietos.* (*El obispado*, 113).

Alfonso X. Dobla.—En el Ordenamiento de Posturas de Jerez de 1268, Alfonso el Sabio mandó acuñar moneda de oro. Así lo manifiesta en una carta suya de 1272, «mande fazer moneda de moravedis de oro fino. que an de la vna parte Castello et de la otra Leon». Estos maravedís de oro fueron valorados por los monederos por más de diez maravedís de la moneda blanca burgalesa, pero se adoptó el acuerdo oficial de que su equivalencia fuera el de diez de estos maravedís de la guerra o burgaleses, para todos los reinos castellanos. Aunque los mercaderes la utilizaban conforme a la valoración real, los compradores en las ferias rehusaban aceptarla como equivalente a diez maravedís blancos, por lo que don Alfonso hubo de ordenar, hallándose en Murcia el año 1272,

(16) *El obispado de Cartagena*, pág. 113).

(17) VALLS, ob. cit., pág. 82.



que se mantuviera el valor acordado y se prendiera a los que se negaran a aceptarla (18). En sí la fabricación de la dobla alfonsí representa un cambio en la política monetaria iniciada por don Alfonso en los comienzos de su reinado, ya que vuelve al sistema monetario implantado por Alfonso VIII, esto es, al sistema almorávide.

Besante.—En principio designa una moneda de oro mandada acuñar por los emperadores de Bizancio que tuvo abundante circulación por todo el Mediterráneo. Después este término se aplicó, en un sentido amplio, a toda clase de monedas de oro que se utilizaban en Levante, e incluso se designaban también algunas monedas de plata, como es el caso que citamos a continuación:

1267.—*dos bisantios argenti et pensi solucions Murçiae. (El obispado, pág. 100).*

Aplicado erróneamente podemos señalar un documento del infante don Sancho de 1283, en que concede al Obispo y Cabildo de Cartagena todos los censales de Murcia, confirmando a la vez los heredamientos dados por su padre, para completar a dicha Iglesia los *diez mil besantes de plata* que le había prometido por vía de dote (19). Que es errónea la aplicación de este término, *besantes de plata*, lo podemos apreciar fácilmente, porque conforme indicábamos al estudiar los maravedís chicos, la dotación hecha por Alfonso X era de *decem millia aureorum usualis monetae*; al cabo de los años, y sin que tuviera que pagarse dicha cantidad, puesto que se había compensado en gran parte con la entrega de distintos heredamientos, se aplicó indebidamente este término, sin que surgiera protesta alguna por ello, toda vez que no producía efecto legal de ninguna clase.

(18) La carta es la siguiente: «Don Alfonso, por la gracia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Sevilla, de Cordoua, de Murcia, de Jahen et del Algarue, a los concejos, juyzes, justicias, merinos, alguaziles, aportellados, comendadores et a todos los omes de mio regno que esta mi carta uieren, salut et gracia. Fago uos saber que yo mande fazer moneda de marauedis de oro fino que an de la vna parte castello et de la otra leon, sobre que que mio auerdo con muchos omes bonos sabidores de moneda, que uiessen quanto ualie; et fallaron que ualie cada marauedi mas de diez marauedis de la moneda de la guerra, et commo quier que mas ualie, tone por bien et mande que ualiesse diez marauedis et non mas, et que lo tomassen por tanto en toda mi terra. Agora los mercaderes enuiaronseme querellar que en las ferias et en los otros logeres o conpran sos mercaduras, que aquellos quien las conpren que les refusan esta moneda del oro et que la non quieren recibir por tanto commo yo mando, et pero que la muestran a algunos de uos, que ninguna cosa non queredes y fazer. So marauillado dellos commo son osados de lo fazer, et de uos porque lo consentides. Ende mando et deffiendo que ninguno non sea osado de refusar esta moneda de oro, et si alguno la refusar, que la non quiera recibir por el precio sobredicho, mando a uos, los alcaldes, juyzes, justicias, merinos, alguaziles, aportellados que les tomedes todo quanto les fallaredes por (-roto-) por recaudo fasta que yo uos yo enuie mandar commo fagades dello, et non fagades ende al, si non a uos et a quanto ouiesse me tornaria por ello. Dada en Murcia, miercoles XV dias de junio, era de mille CCC et diez annos. Gonçalo, notario del Rey, arcidiane de Toledo, la mando fazer por mandado del Rey. Yo Yohan Garcia la escreui». (Archivo Municipal de Murcia. En pergamino. Privilegios de Alfonso X, original n.º 42).

(19) Memorial Histórico Español, II, 91-2.



Plata.—Pese a la existencia de monetario de plata en Castilla, y el acuerdo de las Cortes de Sevilla de 1281, sabemos la utilización de plata sin acuñar con valor mercantil en Murcia durante el reinado del Rey Sabio. Así vemos que en un censo otorgado en Murcia en abril de 1272, se especificaba que el pago anual de dicho censo era el de *diez onças de plata fina*, a entregar por mitad cada semestre (20).

Monederos murcianos.—La presencia de diversos monederos en la ciudad de Murcia antes de 1268, cuando comenzó a verificarse el Repartimiento de las tierras murcianas, denota su intervención en la fabricación de moneda real en Murcia. No sería muy aventurado pensar que la ceca murciana, tan afamada durante el período musulmán, en que realizó abundantes envíos de moneda a los reinos cristianos, y cuya continuación bajo protectorado castellano, después de 1243 y hasta el año 1258, está probada, continuara seguidamente en los años sucesivos con operarios cristianos y acuñando moneda castellana. Aunque por otra parte es también posible que la intervención de monederos castellanos no se verifique hasta el año 1266, fecha de la ocupación militar de la ciudad y de terminación por tanto de las ventajosas prerrogativas con que habían vivido hasta entonces los mudéjares murcianos.

En el Repartimiento se citan entre los heredados a Juan Pérez, maestro de la moneda; Arnalt Nadal, cambiador; Bernardo Cadireta, Buenaventura Lombardo y Pedro Delbosc, ensayadores de la moneda; Juan Díaz, batidor de oro; Guerso, fundidor de moneda; y a Juan Ruiz y Pedro González, monederos. Su categoría como pobladores es muy diversa, pues Cadireta fué heredado como caballero menor; Juan Díaz como peón mediano; el monedero Juan Ruiz recibió sesenta y cinco tahullas en Alhonaiz; Buenaventura Lombardo y su compañero Pedro Delbosc integraron la primera cuadrilla de criazón del Rey, recibiendo por ello cuantiosas donaciones en Aljucer y otros pagos de la huerta y secano de Murcia.

El más conocido de todos ellos es Bernardo Cadireta, quien contrajo matrimonio, ya en Murcia, con Ramoneta de Belloc, hija del poblador Ramón de Belloc, que había sido heredado en unión de otra hija suya en el segundo repartimiento murciano. Al firmar su acta matrimonial el domingo tres de junio de 1268, ambos contrayentes se cedían mutuamente los bienes que poseían y pudieran poseer a su fallecimiento. La muerte de Cadireta, ocurrida antes del día 12 de junio de 1272, dió lugar a un curioso problema jurídico, que obligó a un decisión real que hace honor a los conocimientos jurídicos del sabio autor de las Partidas.

Por la forma en que está realizado este pacto matrimonial, el llamado *agermanement*, aunque firmado en Murcia, deduce Valls Taberner que

(20) GARCÍA SORIANO.—*Estudio del habla vulgar...*, págs. 58-9.



es muy probable que Bernardo Cadireta fuera oriundo de Tortosa (21). El fallecimiento de Cadireta dió lugar a que los partidores intentaran ocupar las ricas heredades y casas que habían pertenecido al ensayador de la moneda. Pero su viuda invocó ante Alfonso el Sabio los derechos que a ellos tenía en virtud de su pacto matrimonial, y el monarca castellano hubo de dar validez jurídica a aquel documento tan ajeno a la legislación castellana, ordenando que se asignara a doña Ramoneta la mitad de los bienes dejados por su marido, de conformidad con las cláusulas del pacto matrimonial firmado cuatro años antes. Pero ello fué suficiente para despertar la vigilancia de Alfonso X en este sentido, y dispuso que en adelante quedara prohibida toda forma de capítulos matrimoniales que no se acomodaran al fuero de la tierra, ya que la distinta naturaleza de los nuevos pobladores podría ocasionar numerosos problemas jurídicos si se seguía aceptando y dando validez a la legislación y costumbres no castellanas.

Aparte de los numerosos plateros y «orebzes» que se asentaron en Murcia, más algún que otro monedero cuyo oficio no se especifica en el Repartimiento, los monederos enumerados formaban un equipo de ocho o nueve personas, ya que el cambiador podía ser ajeno totalmente a la directa acuñación de moneda. Sabemos que cuando el príncipe don Alfonso, proclamado rey de Castilla frente a su hermano Enrique IV, ordenó el restablecimiento de la ceca murciana y dispuso la acuñación de moneda en igual forma que se ejecutaba en Sevilla y Toledo, especificó en su concesión que «en la dicha mi casa de moneda e agora e de aqui adelante aya un tesorero, e dos alcaldes, e un escrivano, e un ensayador, e un maestro de balanza, e otro afinador, e otro fundidor, e otro criador, e dos guardas e cinco obreros e monederos, en tal manera que pueda aver e aya en la dicha mi casa de moneda desa dicha cibdad, otros tantos oficiales como ay en la casa de moneda de las dichas cibdades de Sevilla e Toledo» (22). Ello representa a diez personas dedicadas a la fabricación y acuñación de moneda, y seis más cuya función era administrativa, de vigilancia y de dar legalidad y fe de las acuñaciones que se realizaran. Lo cual prueba que aunque ignoremos los nombres de las personas encargadas de esta función burocrática en la ceca murciana, el cuadro esencial de los monederos estaba completo, y por ello no puede dudarse de la continuada actividad de la casa de moneda de Murcia.

No terminaría con este reinado el funcionamiento de la ceca de Murcia, pues abundan los documentos que nos proporcionan variadas noticias de su actividad en los reinados de Sancho IV, Fernando IV, Alfonso XI, Pedro I, Enrique II, y tras una laguna documental, el infante

(21) En 1241 existía un notario público en Barcelona llamado Bernardo de Cadireta, que autorizaba un documento sobre los bienes del castillo de Almonacir, del obispo difunto de Barcelona, don Berenguer. (MIRET, *Itinerario*, 151).

(22) Arch. Mun. Murcia. Cart. 1453-78, fol. 194.



don Alfonso, de quien hemos indicado su disposición respecto al funcionamiento de la ceca murciana, ordenando la acuñación de maravedís de oro y reales de plata. Más tarde, en el reinado de los Reyes Católicos, esta privilegiada situación de que gozaba la capital murciana durante tantos siglos, desaparece al centralizarse y unificarse las casas de moneda, conforme al ordenamiento real.

